de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16) y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y, en su caso, el Tribunal Constitucional.

Décima.—Como Órgano mixto de vigilancia y control se constituye con carácter paritario una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por representantes de las Instituciones firmantes y un representante de la Delegación del Gobierno en Cantabria dentro de la representación estatal. Dentro de las funciones que se le encomiendan a dicha Comisión le corresponderá la comprobación del cumplimiento de la efectividad de la inversión.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Fernando Nasarre y de Goicoechea.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria, José Antonio Cagigas Rodríguez.

**5893** *RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de las obras de adecuación del museo regional de arte moderno y centro histórico fotográfico en Cartagena (Murcia).*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno Regional de Murcia, el día 27 de diciembre de 2002, un convenio de colaboración para la financiación de las obras de adecuación del Museo Regional de Arte Moderno y Centro Histórico Fotográfico en Cartagena (Murcia), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de febrero de 2003.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

**ANEXO**

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la financiación de las obras de adecuación del museo regional de arte moderno y centro histórico fotográfico en Cartagena (Murcia)**

En Madrid, a 27 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Fernando Nasarre y de Goicoechea, Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, que actúa en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación del Ministro de Fomento de fecha 16 de diciembre de 2002, previa la autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 7 de noviembre de 2002.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la misma, y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de noviembre de 2002.

Ambas partes tienen plena capacidad para formalizar el presente Convenio y en su virtud,

EXPONEN

Primero.—Que el marco normativo del presente Convenio viene establecido en el artículo 6.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y en el artículo 58 del Real Decreto 111/1986 de 10 de enero que desarrolla parcialmente dicha Ley, en relación con el denominado «uno por ciento cultural».

Segundo.—Que el Ministerio de Fomento tiene un programa de intervención en el patrimonio arquitectónico y las obras públicas con valor patrimonial o histórico de titularidad pública, para la realización de obras de conservación, mejora y rehabilitación de los mismos, en virtud de Convenio suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 29 de diciembre de 2000, y dentro del ámbito. competencial que autoriza el artículo 46 y 149. 1.28 de la Constitución.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone del pleno dominio del edificio donde se ubicará el Museo Regional de Arte Moderno y Centro Histórico Fotográfico, y ha licitado las obras dentro del ámbito competencial autorizado por el artículo 10.uno.13 del Estatuto de Autonomía de Murcia.

Cuarto.—Que las obras de Adecuación del Museo Regional de Arte Moderno y Centro Histórico Fotográfico, en Cartagena, fueron incluidas, con la conformidad del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, en la lista de edificios integrantes del «Programa de Museos», con financiación mediante la aplicación del 1% Cultural generado por la contratación de obra pública por el Ministerio de Fomento, en el Acta XXXV de la reunión de la Comisión Mixta del 7 de febrero de 2002.

Quinto.—Que la posibilidad jurídica de formalizar las relaciones entre las Administraciones interesadas puede efectuarse mediante el establecimiento de un Convenio tal y como se prevé en el artículo 3.C), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo de 16 de junio de 2000 precepto que deja fuera del ámbito de la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas los Convenios de Colaboración que celebre la Administración General del Estado con las Comunidades Autónomas, si bien los principios de la mencionada legislación serán de aplicación subsidiaria para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en el desarrollo del presente Convenio.

Sexto.—Que para la realización de la correspondiente transferencia se requiere formalizar el presente Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentó en el Ministerio de Fomento el proyecto de ejecución de las obras, con un presupuesto de ejecución por contrata y trabajos técnicos, IVA incluido, de 264.450,00 euros.

En consecuencia, el Ministerio de Fomento, por medio de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo (DGVAU) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El objeto de este Convenio es la financiación de las obras contenidas en el proyecto de Adecuación del Museo Regional de Arte Moderno y Centro Histórico Fotográfico en Cartagena, con un presupuesto de contrata de 264.450,00 euros incluido IVA, según el proyecto aportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.—El Ministerio de Fomento, teniendo en cuenta la distribución de los recursos presupuestarios, provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985 de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, acuerda asignar para las obras a que se refiere el presente Convenio, una vez atendidos los compromisos ya adquiridos, la cantidad máxima de 134.450,00 euros.

Tercera.—La aportación indicada en la estipulación anterior se hará efectiva a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la firma del presente Convenio y se justificará antes del 30 de junio del año 2003.

La justificación de la inversión se realizará mediante la remisión de certificado del Consejero de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditando las certificaciones cursadas y aprobadas.

Cuarta.—La aportación financiera, que con cargo al Ministerio de Fomento, y que por el presente Convenio se establece, está vinculada exclusivamente a la financiación de las obras mencionadas en la estipulación primera, siendo el objeto esencial y único de este Convenio y se entenderá máxima.

El resto de las obras incluidas en el proyecto aportado y las que fuere preciso realizar, como consecuencia de obras complementarias, modifi-

cados o revisiones de precios, etc, y cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar por honorarios facultativos por redacción de proyectos o dirección de las obras objeto de este Convenio correrán exclusivamente por cuenta del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quien podrá hacer frente a los gastos consecuencia de este Convenio por medio de sus propios recursos o cualquiera otra fuente de financiación.

Quinta.—El Proyecto Básico y de Ejecución que sirve como instrumento de contratación deberá contar con la autorización administrativa del Ayuntamiento y en su caso, el informe favorable de la Dirección general de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, este requisito será condición previa a la transferencia de las cantidades estipuladas en este Convenio.

La DGVAU podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión en las obras objeto del presente Convenio, pudiendo, a tal efecto, solicitar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la remisión de cuantos informes considere necesarios, así como la documentación gráfica y escrita suficientes, en las que se refleje la situación de las referidas obras. Una vez terminados los trabajos, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia remitirá a la DGVAU una copia del Acta de Recepción de las obras y la documentación gráfica y escrita que refleje la realidad del final de obra.

Sexta.—Será causa de resolución de este Convenio el incumplimiento de las cláusulas especificadas en el mismo.

Si la resolución del Convenio se produjera por causa no imputable al Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia devolverá al citado Departamento Ministerial el importe recibido de éste.

Séptima.—A efectos informativos y de conocimiento público, durante el tiempo de duración de la obra, se instalará en lugar visible desde la vía pública, un cartel publicitario de las dimensiones, tipo y contenido que facilitará el Ministerio de Fomento, en el que constarán las características de la obra y el grado de participación en la financiación de la misma de los firmantes de este Convenio.

De igual manera se comprometen a citar, en cualquier difusión pública que se realice de las obras, la participación de las Administraciones que han intervenido en ella, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a efecto con posterioridad a la terminación de los trabajos, debiendo remitirse copia a los firmantes.

La colaboración de los Ministerios de Fomento y de Educación, Cultura y Deporte con cargo al 1% Cultural, deberá quedar expresamente reseñada, de forma permanente, en lugar visible del acceso a la actuación en el momento de la inauguración y/o recepción de la actuación.

Así mismo los posibles actos protocolarios o de difusión, previos a la recepción de la obra: inauguración, puertas abiertas al público o prensa, acta de ocupación anticipada, etc, así como los aspectos formales: invitaciones, dossier de prensa, etc, deberán programarse con la antelación necesaria de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.

Octava.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta la terminación de las obras.

Novena.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16) y por la legislación sobre la materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables, y, en defecto de este último, por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, en su caso, el Tribunal Constitucional.

Décima.—Como Órgano mixto de vigilancia y control se constituye con carácter paritario una Comisión de Seguimiento del Convenio integrada por representantes de las Instituciones firmantes y un representante de la Delegación del Gobierno en Murcia dentro de la representación estatal. Dentro de las funciones que se le encomiendan a dicha Comisión le corresponderá la comprobación del cumplimiento de la efectividad de la inversión y la de resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo otorgado, se suscribe el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.—El Director General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, Fernando Nasarre y de Goicoechea.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**5894** *RESOLUCIÓN de 5 marzo de 2003, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, por la que se convocan determinadas ayudas correspondientes al año 2003.*

La Orden de 28 de febrero de 1997 (Boletín Oficial del Estado número 66, de 18 de marzo) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para cooperación cultural con Iberoamérica.

Procede ahora, de conformidad con lo previsto en el punto tercero de la citada Orden, convocar dichas ayudas, para lo cual dispongo:

Primero.—Se convocan para el año 2003 las ayudas comprendidas en el punto primero a) de la Orden de 28 de febrero de 1997, para formación de profesionales iberoamericanos en el sector cultural.

1. *Objeto y condiciones*

Ayudas para la participación de profesionales iberoamericanos en los programas de cursos y estancias, de carácter no reglado, organizados por la Secretaría de Estado de Cultura, según relación que figura en el anexo II de la presente Resolución.

2. *Imputación presupuestaria*

Las ayudas convocadas, por importe máximo de cuatrocientos ochenta mil ochocientos diez euros (480.810 euros), se imputarán a los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria 18.15.134B.485, del vigente Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

3. *Beneficiarios*

3.1 Podrán concurrir a esta convocatoria las personas físicas con nacionalidad de los siguientes países participantes en las Cumbres Iberoamericanas de Jefes de Estado y de Gobierno: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

También podrán concurrir las personas físicas nacionales de los siguientes países o territorios en los que el español tiene reconocimiento constitucional: Guinea Ecuatorial, Filipinas y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Igualmente podrán concurrir los ciudadanos españoles residentes en cualquiera de los países anteriormente mencionados.

3.2 Quedan excluidos los residentes en España, cualquiera que fuere su nacionalidad.

3.3 Los solicitantes deberán acreditar experiencia en la elaboración o gestión de programas culturales desde organismos públicos y privados; protección, restauración, conservación e investigación del patrimonio cultural; en la gestión editorial y en la gestión de museos, archivos, bibliotecas, exposiciones, artes plásticas, cinematografía, artes audiovisuales, artes escénicas y música.

3.4 No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes lo hayan sido en la convocatoria de 2002 y quienes las hayan disfrutado dos veces. Asimismo quedan excluidos los beneficiarios de otras ayudas, para distinta finalidad, siempre que su disfrute coincida en el tiempo con la realización del curso o estancia para el que se obtiene la ayuda prevista en la presente Resolución.

4. *Presentación de solicitudes*

4.1 Las solicitudes, que se ajustarán al modelo que se publica como anexo I a la presente Resolución y se cumplimentarán enteramente a máquina o con letra de molde, se presentarán por duplicado y deberán dirigirse a la Directora General de Cooperación y Comunicación Cultural.

Las solicitudes podrán presentarse:

En el Registro General del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, Secretaría de Estado de Cultura (Plaza del Rey, 1, 28071 Madrid).